



# Resolución Directoral Regional

Nº 107 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

02 ABR 2018

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 44-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de enero del 2018, la Resolución Directoral Regional N° 97-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de enero del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, precisa que las Autoridades Competentes del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, quien es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. Además señala que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del Titular de la entidad.

Que, el Ítem 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE en su Numeral 8.1 señala que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos (o quien haga sus veces); sin embargo, en el ejercicio de sus funciones se reporta a ésta.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 44-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de enero del 2018, se designa al CPCC. DAVID MANUEL VALENCIA ARCE como Secretario Técnico en apoyo de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 97-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de marzo del 2018, se designa a la Abog. MARLENE DELCY GARCIA MAMANI como Apoyo de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinario de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, por razones del servicio se ha visto por conveniente dar por concluida con dichas designaciones.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y



# Resolución Directoral Regional

Nº 107-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

02 ABR 2018

modificatorias, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2018-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR por concluida la designación del CPCC. DAVID MANUEL VALENCIA ARCE, en el cargo de Secretario Técnico en apoyo de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, dándole las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DAR por concluida la designación de la Abog. MARLENE DELCY GARCIA MAMANI, como Apoyo de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, dándole las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO TERCERO:** DESIGNAR a la Abog. MARLENE DELCY GARCIA MAMANI, en el cargo de Secretario Técnico en apoyo de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, quien en adición a sus funciones deberá cumplir con lo expresado.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER la correcta entrega - recepción de cargo y acervo documentario a través de la Unidad de Personal, en su calidad de instancia superior en grado para los efectos de la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. JUAN F. QUISPE CACERES  
DIRECTOR

Distribución:  
Interesados  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
UPER  
I. PERSONAL  
ARCHIVO

IFQC/mesg.